

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0153-2019-INIA**

Lima, **14 AGO. 2019**

VISTOS:

El Oficio N° 063-2019-MINAGRI-INIA/DDTA de fecha 7 de mayo de 2019, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario; la Carta JP-2019/195 de fecha 15 de julio de 2019, de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón; el Informe N° 123-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UCTF/D de fecha 31 de julio de 2019, de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera; el Memorando N° 651-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UCTF de fecha 31 de julio de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 0135-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 6 de agosto de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) es una institución administrativa independiente que tiene como finalidad contribuir a la promoción de la cooperación internacional, así como, al firme desarrollo de las economías de Japón y de todo el mundo, dando apoyo al desarrollo socioeconómico, la recuperación o la estabilidad económica de los países en desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 063-2019-MINAGRI-INIA/DDTA de fecha 7 de mayo de 2019, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario solicitó a la Jefatura del INIA, la aprobación para la postulación del señor León Reymundo Cosme Cerna, Especialista en Semilla y Propagación Vegetal en la Estación Experimental Agraria Donoso, como candidato al Curso: "Gestión de Proyectos de Compostaje", financiado por la JICA;

Que, mediante Carta JP-2019/195 de fecha 15 de julio de 2019, la JICA comunicó la aceptación del señor León Reymundo Cosme Cerna en el curso señalado en el párrafo precedente, a realizarse en la ciudad de Tokio, Estado del Japón, del 18 de agosto al 19 de septiembre de 2019;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el objetivo del referido curso es fortalecer y actualizar los conocimientos teóricos y prácticos en los siguientes temas: i) políticas y sistemas nacionales/locales sobre gestión de residuos en Japón; ii) descripción general de la información técnica del compostaje; iii) aplicación de compost y la gestión del proyecto de compostaje a través de estudios de casos; iv) formulación de Planes de Acción para mejorar los proyectos de compostaje en los países de origen de los participantes;

Que, resulta de interés institucional la participación del señor León Reymundo Cosme Cerna, Especialista en Semilla y Propagación Vegetal en la Estación Experimental Agraria Donoso en el referido curso, puesto que la capacitación permitirá actualizar y ampliar sus conocimientos, de acuerdo a los avances científicos y tecnológicos, en el mejoramiento del sistema en manejo de desechos orgánicos, la aplicación de compost en agricultura ecológica y negocios agrícolas, entre otros; teniendo en consideración que los conocimientos adquiridos serán replicados en proyectos y se compartirán con los profesionales del INIA, a nivel nacional;

Que, el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, puesto que los mismos serán asumidos por la JICA. Asimismo, de acuerdo al itinerario de viaje, el señor León Reymundo Cosme Cerna, viajará el día 16 de agosto de 2019, y retornará al país el 19 de septiembre de 2019, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, prescribe que dentro de los quince (15) días naturales siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, el artículo 11 del mencionado Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG que aprueba la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, "Directiva del Procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país"; conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y, con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General del INIA;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0153 - 2019 - INIA

- 3 -

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicios, del señor León Reymundo Cosme Cerna, Especialista en Semilla y Propagación Vegetal en la Estación Experimental Agraria Donoso del Instituto Nacional de Innovación Agraria, del 16 de agosto al 19 de septiembre de 2019, a la ciudad de Tokio, Estado del Japón; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

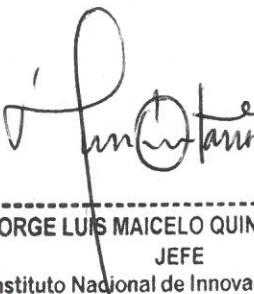
Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución Jefatural no irrogará gasto alguno al Estado Peruano, ni otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- El mencionado profesional, cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Jefatural, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

Artículo 4.- La Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria a través de su Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrate y comuníquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
JEFE
JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
CERTIFICO: que la presente es copia fiel
del documento original que he tenido a la
vista, del cual doy fe.

Lima, 14 AGO. 2019
Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOB
FEDATARIA
R.J. N° 019-2017-INIA

